Santiago, 21 de Julio de 2011

Señora
Magdalena Prieto P.
Directora Regional
SEA Valparaíso
Prat 827, oficina 301, Valparaíso.
PRESENTE

Ref.: Respuesta a Resolución Exenta N° 097

De mi consideración:

Me es grato enviar a usted pruebas y descargo de Energía Minera en respuesta a comunicación mencionada en la referencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jean-Paul Azaro Silva
Representante Legal
Energía Minera

cc.: Jorge Martínez M, Gerente General, Proyersa Energía S.A.
Sandra Fuentes T, Encargado Proyecto CTEM, SEA Valparaíso.

21 JUL 2011
S.E.A.

000186 VTA

21 JUL 2011 SEA

EN LO PRINCIPAL, FORMULA DESCARGOS.- EN EL OTROSI, ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA QUINTA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Jean-Paul Azaro Silva, actuando, según se acreditará, en representación de Energía Minera S.A., en los autos sobre procedimiento sancionatorio abierto mediante Resolución Exenta Nº 097, de 21 de Junio del año 2011, asociado al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Termoeléctrica Energía Minera" , a la Comisión de Evaluación respetuosamente expongo:

Que encontrándome dentro de plazo, vengo en formular descargos (planteando alegaciones, defensas, eximentes y atenuantes) respecto de los supuestos incumplimientos imputados a mi representada en la Resolución Exenta Nº 097, de 21 de Junio del año 2011 (en adelante, "la Resolución"), en cuya virtud se resolvió iniciar un proceso tendiente a determinar eventuales responsabilidades y sanciones , con relación al proyecto "Central Termoeléctrica Energía Minera" (en adelante, "el Proyecto"), que fuera calificado favorablemente por Resolución Exenta Nº 267, de 10 de marzo de 2009 (en adelante, "RCA"); todo ello sobre la base de los antecedentes y razones de hecho y de derecho que en seguida expongo:

I. LOS HECHOS, EL CARGO Y LOS INCUMPLIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 097, DE 21 DE JUNIO DE 2011.

A) Los hechos descritos en la Resolución.

Conforme con lo dispuesto en la Resolución ya individualizada, se habrían constatado por la autoridad, en suma, los siguientes hechos:

1. Que con fecha 04 de junio del año 2009, Energía Minera S.A., cumpliendo con las estipulaciones del plan de compensación de emisiones atmosféricas aprobado en el punto 10.6.1. de la "RCA" y dentro del plazo estipulado al efecto, presentó ante la autoridad competente, una Propuesta Metodológica para la verificación de la compensación de emisiones de Azufre de la Central Termoeléctrica Energía Minera y su cronograma (Considerando 7 de la Resolución);

2. Que la entonces Comisión Nacional del Medio Ambiente remitió con fecha 22 de julio de 2009, para su examen y observaciones, la propuesta antes indicada, tanto a la Secretaría Regional Ministerial de Salud como al Servicio Agrícola y Ganadero (Considerando 8 de la Resolución);

3. Que tales organismos de la Administración del Estado efectuaron las pertinentes observaciones en el mes de agosto del año 2009 (Considerando 9 de la Resolución);